

53/50/2015  
8/ 10/2015



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

**PRBASES QUE RIGEN UNA PLAZA DE EMPLEO Y EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR, EN RÉGIMEN LABORAL EVENTUAL A TIEMPO PARCIAL, EL PUESTO DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, PARA EL HOGAR DEL PENSIONISTA DE AZNALCÓLLAR.**

**Proceso selectivo 02/2015**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Constituye el objetivo de la presente convocatoria la constitución de la bolsa de empleo de carácter temporal para el curso 2015-2016 y la contratación igualmente temporal para la cobertura del puesto de trabajo de:

- Animador/a Sociocultural para el Hogar del Pensionista de la localidad de Aznalcóllar.
- (dos horas semanales).

La relación laboral se formalizará mediante un contrato laboral por obra o servicio determinado a tiempo parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objetivo el desarrollo de actividades socioculturales enfocadas a la dinamización en personas mayores, se impartirán en el Hogar del Pensionista de la localidad de Aznalcóllar en el curso lectivo 2015-2016.

**SEGUNDA. Requisitos de acceso.**

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la titulación o cursos acreditativos en el plazo de presentación de instancias, necesaria para impartir la enseñanza específica de acuerdo al puesto ofertado.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato laboral, en aquellos que puedan generar sospecha o duda en cualquiera de los aspirantes.

### **TERCERA.- SOLICITUDES**

Los interesados/as en participar en el procedimiento selectivo deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo contar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria según documento normalizado que podrán obtener en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en la dirección web <http://www.aznalcollar.es>. A estos efectos se acompañará la documentación requerida y fotocopia del DNI, y se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria y Bases en el Tablón de Anuncios de la Casa consistorial, en horario de 9:00 a 13:00 horas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

Sólo se tendrán cuenta en el concurso aquéllos méritos debidamente justificados que, en todo caso, deberán ser presentados dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, el Tribunal Calificador podrá requerir a los/as aspirantes para que aporten los originales de las fotocopias presentadas, con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

No se admitirán méritos que se presenten con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud:

- Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos establecidos en la base segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso
- Currículum Vitae
- Vida Laboral

En el supuesto de que el/la aspirante desee hacer uso de su derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la administración, según lo preceptuado en el art. 35.f) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero, deberá expresarse con claridad el tipo de documento del que se trate, fecha y órgano en el que se presentó, no habiendo debido transcurrir más de cinco años desde su presentación. En caso contrario no se podrán valorar los méritos alegados por esta vía.

#### **CUARTA.- Admisión de los aspirantes**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente o concejal en quien delegue, dictará una resolución en el plazo máximo de 2 días naturales en la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y publicará una baremación provisional de méritos. Esta resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web y en el caso de la exclusión se indicará el motivo de ello y se concederá el plazo de 2 días hábiles para subsanar defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos publicándose en el Tablón y en la página web. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanación de defectos, la lista provisional se convertirá en definitiva sin necesidad de una nueva publicación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

#### **QUINTA.- Tribunal de selección**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente con voz y voto. El Alcalde o concejal/a en quien delegue.

Secretario con voz y voto. Concejal Delegada de Educación o concejal/a en quien delegue.

Vocal con voz y voto. Un técnico del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de 5 días a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### **SEXTA. Procedimiento de selección.**

Se aplicará para la selección el procedimiento de concurso de méritos y entrevista personal. El tribunal realizará la baremación de los méritos de acuerdo con lo indicado en la base 8ª. Finalizada la baremación se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación donde se emplazará a los aspirantes al día y hora para la realización de la entrevista personal.

#### **SEPTIMA.- Relación de seleccionados y Bolsa de trabajo**

El tribunal calificador hará pública la puntuación alcanzada por los aspirantes y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de los puntos de todos los méritos alegados y la entrevista. En caso de empate de varios aspirantes el desempate se resolverá a favor de aquel que haya obtenido mayor puntuación en el concurso de méritos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

Se confeccionará una bolsa de trabajo con el resto de admitidos al proceso por orden de puntuación a efectos de cubrir las posibles incidencias, bajas o renunciaciones, la cual tendrá vigencia hasta la constitución de una posterior.

Los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo serán llamados por el orden establecido según las necesidades, teniendo en cuenta que en el supuesto de efectuar un llamamiento y éste no se atendiera por el interesado sin causa justificada, éste pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo.

#### **OCTAVA.- Baremación del Concurso (máximo 15 puntos)**

Consistirá en la valoración, por parte del Tribunal Calificador, de los méritos aportados por los/as aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. **Cursos de formación y otros estudios (máximo 5 puntos):** Cursos relacionados con el trabajo a desempeñar:

Cursos de 100 horas o mas horas, 0.5 puntos por curso

Cursos de 50 horas o mas hasta 99 horas, 0,25 puntos por curso

Cursos de 25 horas o mas hasta 49 horas, 0,10 puntos por curso

Cursos de menos de 25 horas, 0,05 puntos por curso.

2. **Experiencia laboral (máximo 10 puntos):** Por poseer experiencia profesional relacionada con la dinamización de mayores:

Por cada mes impartiendo clases a personas mayores relacionadas con la materia a impartir, 1 punto

Por cada mes impartiendo clases a personas adultas en materias relacionadas, 0,25 puntos

Por cada mes impartiendo clases a menores en la materia a impartir, 0,50 puntos



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

**NOVENA. Facultades del tribunal calificador.**

El tribunal queda facultado para resolver dudas e incidencias se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

**DÉCIMA. Vinculación de las Bases.**

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra la mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992), en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios municipal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contenciosos-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Aznalcóllar, a 9 Octubre de 2.015

Vº Bº



Fdo: Juan José Fernández Garrido